



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de Marzo de 2022

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0311
Radicación No.76.109.40.03.005.2016-00123-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, catorce(14) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Ajustada a las exigencias del artículo **599** del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía, instaurado por **BANCO AGRARIO S.A.** contra **JHON DARY ARAGON ARAGON**, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: **DECRETASE** el embargo y retención de todos los derechos que ostente el demandado, sobre dinero en efectivo, CDTs, Cédulas de Capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO SERFINANZA S.A.** Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **\$12.000.000,00**. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.043
Buenaventura, **15-MARZO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2622d9665f487f15dd025f4f93aa7c3e1685d5e4986736de5668296fe269121e
Documento generado en 14/03/2022 06:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>